



CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL No. 35
(Del 08 de septiembre de 2026)



“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO A ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR BIG TRUCK TRABAJANDO, S.A. EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE MAYOR CUANTÍA QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO 1º. LIQUIDADOR DE CIRCUITO CIVIL DE VERAGUAS”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que la ley 106 de 8 de octubre de 1973, en su artículo 14 dispone que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica del Municipio, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que el Municipio de Santiago fue objeto de demanda Ordinaria de Mayor Cuantía interpuesta por la sociedad Big Truck Trabajando, S.A. por el pago del proyecto con Orden de compra No. 2945 para MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE BARRIADA LOS ANGELES EN EL CORREGIMIENTO CANTO DEL LLANO, del Distrito de Santiago, ejecutado por esta empresa en el año 2021.

Que se hicieron las investigaciones pertinentes encontrándose que, en efecto, la administración pasada no había hecho el pago correspondiente al contratista, por lo que, esta administración procede a realizar el trámite administrativo para cumplir con la obligación contenida en la Orden de Compra No. 2945, la cual fue saldada mediante cheque No. 237746 por un monto de ocho mil quinientos cincuenta y seis con 90/100 (B/. 8556.90).

Que la sociedad Big Truck Trabajando, S.A mediante memorial dirigido al Juzgado Liquidador Primero de Circuito Civil de Veraguas presenta formal desistimiento de manera expresa, total y libre e incondicional de todas y cada una de las pretensiones formuladas en contra del Municipio de Santiago.

Que el artículo 1092 del Código Judicial establece que los representantes del Estado, de los municipios y de cualquiera otra institución descentralizada, autónoma o semiautónoma, no pueden desistir de los procesos o de las pretensiones que hayan entablado o ejercitado o de la oposición a la demanda que contra dichas entidades se haya entablado o ejecutado, sin autorización del Consejo de Gabinete, del Consejo Municipal, o del organismo o corporación que deba darla según la ley.

Que mediante Auto No. 431-26 del 19 de marzo de 2026, el Juzgado Liquidador Primero de Circuito Civil de Veraguas no admite el desistimiento presentado por la sociedad Big Truck Trabajando, S.A en virtud de que falta la autorización del Consejo Municipal de conformidad al artículo 1092 del Código Judicial.

ACUERDA:

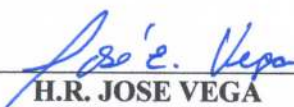
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al honorable Alcalde del distrito de Santiago Eric Javier Jaén Vega para aceptar el desistimiento presentado por la sociedad Big Truck Trabajando, S.A ante el Juzgado Liquidador Primero de Circuito Civil de Veraguas, en los términos establecidos en el artículo 1092 del Código Judicial.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Código Judicial de la República de Panamá.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


H.R. JOSE VEGA
Presidente del Consejo Municipal


GRETHEL CASTILLO
Sub-Secretaria del Consejo Municipal

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO**


H.A. ERIC JAÉN V.
Alcalde Municipal Distrito de Santiago


LUIS DE LEON
Secretario General

